

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LAS VENTAS DE RETAMOSA

El pleno del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009 acordó, por unanimidad, aprobar el establecimiento y modificación de los impuestos, tasas y precios públicos que, junto con sus correspondientes Ordenanzas fiscales, se relacionan en el anexo.

Conforme al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como las Ordenanzas fiscales anexas, se exponen al público, por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales serán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publican los mismos.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se anula la modificación aprobada el 30 de octubre de 2008 permaneciendo en vigor la aprobada el 25 de octubre de 2007, lectura e información trimestral.

ORDENANZA FISCAL ALCANTARILLADO

Periodo de cobro: Semestral.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas y fincas:

Por acometida, 100,00 euros.

Por conservación de la red, 15,00 euros.

b) Naves y locales de uso industrial:

Por acometida, 100,00 euros.

Por conservación de la red, 100,00 euros.

c) Naves y locales de uso comercial:

Por acometida, 100,00 euros.

Por conservación de la red, 80,00 euros.

d) Naves y locales de uso industrial y comercial con sistema de evacuación por bombeo:

Por acometida, 100,00 euros.

Por conservación de la red, 120,00 euros.

e) Viviendas y locales en suelo urbano 1 y 2 (sin actuación directa):

Por acometida, 500,00 euros.

ORDENANZA FISCAL

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Periodo de cobro: Semestral.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad anual fija, por unida de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Viviendas de carácter familiar, 50,00 euros.

Bares, cafeterías o establecimientos similares, 160,00 euros.

Hoteles, fondas, residencias, etcétera, 240,00 euros.

Locales industriales, 100,00 euros.

Locales comerciales, 80,00 euros.

Urbanizaciones fuera del casco urbano (por vivienda de carácter familiar), 55,00 euros.

ORDENANZA FISCAL

TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Ocupación perpetua.

- Empadronados con tres años de antigüedad, 2.000,00 euros.

- Resto de usuarios, 4.000,00 euros.

ORDENANZA FISCAL**OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO
CON MESAS, SILLAS, ETCETERA,
CON FINALIDAD LUCRATIVA**

- Hasta 8 mesas, 250,00 euros.
- Hasta 15 mesas, 300,00 euros.
- Hasta 25 mesas, 400,00 euros.
- Más de 25 mesas, 500,00 euros.

Las Ventas de Retamosa 5 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa, Victoria Solana de León.

N.º I.- 11787